



Dirección General de Agricultura,
Ganadería y Alimentación
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ACOGIDA DE ANIMALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID SITO EN COLMENAR VIEJO

De conformidad con lo que establece el artículo 28 *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer en el del contrato de referencia:

La Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, determina que corresponde a los Ayuntamientos recoger los animales vagabundos o extraviados e ingresarlos en los centros de acogida de animales y que los Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes que no dispongan de medios para ejercer su competencia para la recogida y el mantenimiento de los animales, podrán suscribir convenios de colaboración en esta materia con la Comunidad de Madrid.

En este sentido y al objeto de profundizar en la consecución de objetivos en materia de protección y bienestar animal, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dispone del Centro Integral de Acogida de Animales de la Comunidad de Madrid, donde se alojan y se atienden los animales vagabundos o abandonados recogidos en los municipios mencionados anteriormente.

El CIAAM es el Centro Integral de Acogida de Animales de la Comunidad de Madrid (CIAAM), que depende de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y está situado en el término municipal de Colmenar Viejo. Se inauguró en octubre del año 2005, dispone de 250 plazas, así como de un aula de formación, dos pabellones de oficinas y 3 naves de alojamiento de animales, además de zona de exposición de gatos en adopción y varios patios de recreo.

En la actualidad presta servicio a 78 municipios.

El centro funciona todos los días del año, tanto para la atención de los animales como para la adopción de los mismos por parte de los ciudadanos.

Su labor principal es la recogida de perros y gatos vagabundos, su control sanitario y en su caso, su posterior donación en adopción a personas interesadas.

También ingresan en el centro, animales procedentes de incautaciones administrativas, lanzamientos judiciales o actuaciones sanitarias, administrativas, relacionadas con la salud pública o la sanidad animal, como pueden ser las observaciones antirrábicas de animales agresores.

Otro origen de los animales es el de aquellos remitidos a través del servicio de VETERCAM, que dispone de una ambulancia veterinaria destinada a la recogida de animales domésticos en toda la Comunidad de Madrid que precisan atención veterinaria urgente o ponen en grave peligro la seguridad vial, especialmente en carretera.

Por tanto, al alojar animales vagabundos y de otros orígenes, tiene funciones de seguridad ciudadana, seguridad vial, salud pública, sanidad animal y protección y bienestar animal.

Como conclusión, dado lo anteriormente expuesto, se considera que la celebración de un contrato administrativo de **SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ACOGIDA DE ANIMALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**), es:

- *Necesario*, como queda demostrado por ser la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la administración competente en materia de la protección y bienestar de los animales de compañía y por prestar dicho servicio a los municipios de menos de 5000 habitantes que hayan suscrito convenio conforme a la Ley 4/2016.

- *Idóneo*, porque dado el momento en el que se encuentra la tramitación, procede la contratación de estos trabajos.





Dirección General de Agricultura,
Ganadería y Alimentación
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- *Eficaz y eficiente*, en la contratación puesto que el contrato pretendido permite realizar una gestión global del servicio de acogida de todos los animales de compañía extraviados, perdidos, abandonados o heridos, permitiendo así la consecución rápida y eficaz del objetivo que se persigue.

En virtud de su objeto, este contrato puede calificarse, conforme al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como contrato de servicios y será objeto de **tramitación ordinaria**.

Se propone procedimiento **abierto** en razón a que todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la forma de adjudicación tendrá en cuenta la pluralidad de criterios en su conjunto basados en el principio de mejor calidad precio, sin atender exclusivamente al precio de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Se opta por una **pluralidad de criterios evaluables de forma automática** mediante la aplicación de fórmulas, según se establece en el artículo 145 de la LCSP, no siendo evaluables mediante juicio de valor, conforme al artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de septiembre.

El contrato será **plurianual** con las siguientes cantidades asignadas a cada año:

ANUALIDAD 2019: 248.367,86 € (6 meses)
ANUALIDAD 2020: 496.735,73 € (12 meses)

Dado que la duración del presente contrato es de **18 meses**, el presupuesto para dicho periodos es de: **745.103,59 €**

El contrato podrá ser prorrogado por un máximo de 5 años, siendo el valor estimado de **2.052.627 €**

Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN